

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.**

---

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

Don Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis y D. Octavio Contreras Esteban, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucia Enjuto Cárdena y D. Jaime Celada López.

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL**

Don Carlos Yagüe Martinluengo

**INTERVENTORA**

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Accidental Don Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Ana Guarinos López.

**1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-**

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

## 2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintidós de junio de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

## 3.- PROYECTO MODIFICADO OBRA CLAVE AR3C-987/2016.

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14/06/2017, tomó acuerdo de autorización de la redacción del Proyecto Modificado número 2 de la obra incluida en el Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras que a continuación se indica.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Vº. Bº. del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 19 de junio de 2017, así como la conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual no supone incremento respecto al presupuesto inicial:

CLAVE	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN PROYECTO MODIFICADO
AR3C-987/2016	GU-987.-N-320 (Corcoles) - GU-971	1.614.046,56 €	1.614.046,56 €

#### **4.- PROYECTO MODIFICADO OBRA CLAVE AR3C-971/2016.**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14/06/2017, tomó acuerdo de autorización de la redacción del Proyecto Modificado número 2 de la obra incluida en el Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras que a continuación se indica.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Vº. Bº. del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 19 de junio de 2017 así como la conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual no supone incremento respecto al presupuesto inicial:

<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACION DE LA OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN PROYECTO MODIFICADO</b>
AR3C-971/2016	GU-971.-Escamilla - CM-2015	766.754,08 €	766.754,08 €

#### **5.- MEMORIA VALORADA OBRA CLAVE OH.V-2016/03 CIFUENTES (VAL DE SAN GARCÍA)**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborada la memoria valorada de la obra incluida en el Plan de Obras Hidráulicas 2016, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria valorada

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V-2016/03	CIFUENTES (VAL DE SAN GARCÍA)	Renovación redes.- Redes y pavimentación de la plaza Mayor	25.000,00 €

#### **6.- PROYECTO DE OBRA CLAVE PP.V-2017/164 ALARILLA.**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/164	ALARILLA	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	40.000,00 €

#### **7.- PROYECTO DE OBRA CLAVE PP.V-2017/75 ALMADRONES.**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/75	ALMADRONES	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	40.000,00 €

### **8.- PROYECTO DE OBRA CLAVE PP.V-2017/80 BRIHUEGA (MALACUERA)**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/80	BRIHUEGA (MALACUERA)	Vías Públicas.- Pavimentación parcial de calles	30.000,00 €

### **9.- PROYECTO DE OBRA CLAVE PP.V-2017/103 LA HUERCE (VALDEPINILLOS).**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/103	HUERCE, LA (VALDEPINILLOS)	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	30.000,00 €

#### **10.- PROYECTO DE OBRA CLAVE PP.V-2017/110 JIRUEQUE.**

El Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/110	JIRUEQUE	Obras de ciclo hidráulico.- Renovación parcial de redes	40.000,00 €

#### **11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ A TRAVÉS DE SU CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS CISNEROS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS FUENTES DOCUMENTALES HISTÓRICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Diputado Delegado de Cultura da cuenta que la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura, ha venido colaborando a lo largo de los últimos años en la celebración de las actividades del Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros de la Universidad de Alcalá, especialmente en los temas que se refieren al estudio, la investigación y la difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara en el contexto de la Historia europea.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de fecha 13 de junio de 2017, de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2017 y de la Intervención, de fecha 20 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá (a través de su Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros <CIEHC>), CIF: Q-2818018-J, para el año 2017, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida específica 330.48900 Convenio CIEHC Cisneros Universidad de Alcalá” y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, A TRAVÉS DE SU CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CISNEROS (CIEHC), PARA EL AÑO 2017.**

En Guadalajara, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. CARMELO GARCÍA PÉREZ, Vicerrector del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (en adelante CIEHC), es un Centro Propio de la Universidad de Alcalá, aprobado por su Consejo Social en sesión de 22 de noviembre de 1996, que tiene entre sus competencias la de contribuir al conocimiento de la Historia de los pueblos de Europa durante la Edad

Media y el Renacimiento, y, especialmente, de su Cultura, así como la de desarrollar una conciencia histórica europea a través del estudio y recuperación del Patrimonio Histórico-Documental.

**Segundo.-** Que para la realización de estas competencias, el CIEHC tiene entre sus objetivos específicos el desarrollo científico de la Historia regional y local en el ámbito de la provincia de Guadalajara y la ciudad de Alcalá de Henares.

**Tercero.-** Que la Diputación de Guadalajara y la Universidad de Alcalá en el ejercicio de sus actividades, están interesadas en ahondar en las relaciones que unen a ambas instituciones, y desarrollar programas específicos sobre la base de la estrecha colaboración que vienen manteniendo en los últimos años.

**Cuarto.-** Que dicha colaboración adquiere especial relieve en lo que representa, al desarrollo del estudio, investigación y difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara.

En base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de colaboración de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara facilitará el acceso de los investigadores, becarios y personal del CIEHC a las fuentes documentales contenidas en los diversos archivos que sean dependientes de la misma.

**Segunda.-** Los investigadores y restante personal mencionado en la cláusula que antecede, responderán de los daños que puedan ocasionar en los fondos e instalaciones de los archivos anteriormente referidos, por causa del desarrollo de las actividades objetos del presente Acuerdo.

**Tercera.-** La Excma. Diputación de Guadalajara concederá al CIEHC de la Universidad de Alcalá el derecho a reproducir y editar el material objeto de estudio e investigación que resulte de la aplicación de la cláusula primera del presente convenio, así como de su posterior difusión por diversos medios o soportes, con fines exclusivamente científicos o divulgativos.

Ambas Instituciones publicarán una colección de fuentes Historiográficas medievales de la provincia de Guadalajara. Para ello buscarán la financiación necesaria tanto en organismos públicos como privados.

**Cuarta.-** La Universidad de Alcalá, a través del CIEHC, realizará cursos sobre el Patrimonio Histórico Documental, destinado a la formación de personal investigador y becarios cuyas prácticas se desarrollarán en diversos archivos dependientes de la Excma. Diputación de Guadalajara.

**Quinta.-** La Universidad de Alcalá, a través del CIEHC, dotará becas para los alumnos de la Universidad que realizarán prácticas en diversos archivos municipales de la provincia o en centros dependientes de la Excm. Diputación de Guadalajara.

**Sexta.-** Ambas Instituciones realizarán Coloquios, Seminarios y Ciclos de Conferencias que versarán sobre diversos aspectos de la Historia Local y Provincial de Guadalajara y, en especial, aquellos relacionados con los estudios que dicho Centro desarrolle en esta provincia sobre Historia Bajomedieval y Renacentista, con referencia a la Historia de la Provincia. Así mismo se potenciarán las relaciones con diversas universidades europeas que tienen convenio con el CIEHC y, especialmente con la Universidad de Siena.

**Séptima.-** La Diputación Provincial de Guadalajara apoyará al CIEHC en la organización de las actividades a desarrollar y aportará CINCO MIL euros (5.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48900. A los efectos de poder hacer frente a estos gastos, la Diputación Provincial de Guadalajara adelantará el 50% de la cantidad señalada a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Universidad de Alcalá, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - a. Memoria de actividades realizadas.
  - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
  - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

- c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

**Octava.-** Con motivo de realizar el seguimiento de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos personas designadas por el CIEHC de la Universidad de Alcalá y otras dos designadas por la Excma. Diputación de Guadalajara.

**Novena.-** La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2017.

**Décima.-** El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte de alguna de las instituciones firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

**Undécima.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16

de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Duodécima .** – El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara  
D. José Manuel Latre Rebled.

Por la Universidad de Alcalá  
D. Carmelo García Pérez.

Doy fe, La Secretaria General  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro.

## **12. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL MARATÓN DE LOS CUENTOS.**

El Diputado Delegado de Cultura da cuenta que la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura, ha venido colaborando a lo largo de los últimos años en la celebración del proyecto cultural “*Maratón de cuentos*”, que con el paso del tiempo se ha terminado convirtiendo en un referente cultural de primera magnitud en el contexto de las actividades de animación a la lectura en el conjunto de las Bibliotecas de toda España. Ello hace del citado proyecto una iniciativa singular con un indudable interés público, por lo que se estima que sería conveniente establecer un marco estable de colaboración para continuar con la labor de promoción de la lectura en la provincia.

Por lo que, vistos los informes del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de fecha 13 de junio de 2017, de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2017 y de Intervención, de fecha 20 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara para el desarrollo del “Maratón de los Cuentos”, CIF: G-19018555, para el año 2017, para la organización y el desarrollo del “*Maratón de los cuentos*”, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin DOS MIL euros (2.000 €), con cargo a la partida 330.48902 Convenio Seminario de Literatura Infantil y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL “*MARATÓN DE LOS CUENTOS*”, PARA EL AÑO 2017.**

En Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES CALVO ALONSO-CORTÉS, en representación del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, CIF: G-19018555.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el “Maratón de los Cuentos” es una iniciativa cultural que se lleva celebrando anualmente desde 1992 en la ciudad de Guadalajara. Que esta actividad de animación a la lectura se ha convertido en un referente nacional e internacional. Que en él participan asiduamente un alto número de profesionales de la narración oral, tanto de España como de otros países.

Que esta iniciativa de narración oral ha conseguido sumar, además, una gran participación de la sociedad guadalajareña que se implica todos los años en el desarrollo de los actos, bien como voluntarios, bien contando diferentes historias populares o de creación propia, hecho a través del que se potencian distintos aspectos como la creación

literaria y artística, el conocimiento de la propia tradición y de la de otras culturas; así como la posibilidad de ser parte activa de un importante acontecimiento cultural que incluye, también, conferencias, cursos, talleres, festival de narración, maratón de música, radio y fotografía, etc.

**Segundo.-** Que es intención de ambas instituciones establecer un marco estable de colaboración para poder continuar con la labor de promoción de la lectura y la creación literaria en el conjunto de la provincia.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de DOS MIL euros (2.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48902. El pago del 50% de dicha cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las diversas actividades que se desarrollan a lo largo de la ejecución del proyecto, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

**1.** Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- c.** Memoria de actividades realizadas.
- d.** Informe de los resultados obtenidos.

**2.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- f.** Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- g.** Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido,

firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

- h. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- i. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- j. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- d. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- e. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- f. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara.

**Segunda.-** El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara se compromete, además de a la organización y celebración del *“Maratón de cuentos”* en la ciudad de Guadalajara, a la organización y celebración del denominado *“Maratón de cuentos viajero”* en diversas localidades de la provincia en colaboración con sus Ayuntamientos y bibliotecas públicas.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2017.

**Cuarta.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Quinta.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara  
D. José Manuel Latre Rebled

Por el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Calvo Alonso Cortés

Doy fe, La Secretaria General  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro.

*Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:*

### **13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE HITA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 57 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.-**

El Sr. Presidente da cuenta que el Ayuntamiento de Hita llevará a cabo la organización y desarrollo de la 57 edición del Festival Medieval, uno de los recursos turísticos más atractivos de nuestra Provincia, y teniendo en cuenta el reconocimiento y relevancia alcanzados a nivel nacional por este magnífico producto turístico, no en vano está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, estando considerado igualmente como el festival medieval más antiguo de España, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta celebración que viene a enriquecer y potenciar sobremanera la oferta turística de nuestra Provincia, favoreciendo asimismo su promoción y comercialización como notable destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país.

Por ello, vistos los preceptivos informes del Adjunto al Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo, de fecha 12 de junio de 2017, del Jefe de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2017 y de la Intervención, de fecha 26 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno, por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Hita, como apoyo por la organización y desarrollo de la 57 edición del Festival Medieval, correspondiente al presente ejercicio 2017, en los términos que se expresan en el mismo a que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,- €) a favor del Ayuntamiento de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2017.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HITA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 57 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.**

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ----- 2017, asistido de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ AYUSO BLAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hita, con C.I.F. P-1916400-C

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de **6.000 €** en su partida 430.46202, para el Festival Medieval de Hita, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta la extraordinaria relevancia que tiene el Festival Medieval de Hita como recurso turístico de primer orden, no en vano desde el año 1985 está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, esta Diputación Provincial considera de gran interés el apoyo a uno de los eventos turístico-culturales más importantes y de mayor atractivo de nuestra Provincia, por lo que su promoción resulta una actuación prioritaria a fin de enriquecer y potenciar nuestra oferta turística como destacado destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. El Festival cumple este año su 57 edición, lo que le convierte en el festival medieval más antiguo de España. Sus inicios se remontan al año 1961, tiempo en el que el profesor D. Manuel Criado de Val pretendió con esta iniciativa recordar el rico pasado medieval de la villa, escenificando para ello distintas obras literarias de la época, como, por ejemplo, Doña Endrina. Desde entonces, cada año, el primer sábado del mes de Julio, las calles de Hita se engalanan consiguiendo una perfecta escenografía medieval, siendo la tradicional representación teatral de la Plaza Mayor el eje principal de la celebración festiva, pues se trata de un espectáculo teatral de gran magnitud en el que se han escenificado versiones de las más grandes obras de la literatura medieval castellana. Los torneos caballerescos del palenque, las actuaciones callejeras, el mercadillo, la música medieval y el pasacalles vienen a completar una densa programación festiva que en definitiva trata de evocar por un día lo mejor y más sugerente de nuestro medievo.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Excma. Diputación Provincial desea continuar apoyando y colaborando en las actuaciones de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Hita, con el objeto de potenciar y consolidar la importante oferta turística que presenta la villa, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica por importe de SEIS MIL EUROS (6.000.-€), a favor del Ayuntamiento de Hita, como apoyo para facilitar la organización y desarrollo de la 57 edición del Festival Medieval de Hita, con cargo a la partida 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2017.

**SEGUNDA.-** La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc...) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden al Ayuntamiento de Hita.

**TERCERA.-** La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

**CUARTA.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTA.-** La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

**SEXTA.-** El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, mediante la presentación con fecha límite el día 30 de noviembre del ejercicio en curso de la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.  
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600.-€.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

**SEPTIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal de dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c)

incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**OCTAVA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Hita.

**NOVENA.-** La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**UNDÉCIMA.-** El Ayuntamiento de Hita se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**DUODÉCIMA.-** Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Hita se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actividades propuestas u organizadas por la Excm. Diputación provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación  
D. José Manuel Latre Rebled

El Alcalde de Hita  
D. José Ayuso Blas

Doy fe, La Secretaria General  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro.

#### **14.- CORRECCIÓN ERROR EN PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN SERVICIO COMEDOR Y COCINA EN RESIDENCIA ESTUDIANTES.-**

El Sr. Presidente da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 14 de junio de 2017, contratar el servicio de comedor y cocina en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe, con un valor estimado de 462.000'00 Euros, IVA excluido, mediante procedimiento abierto, aprobando los pliegos de condiciones que regirán la contratación.

Se ha detectado error en la cláusula 19 del pliego de condiciones administrativas, en la determinación del medio para acreditar la solvencia técnica, en la que figura por causas informáticas la frase "Deberá haber implantado con éxito las prestaciones del pliego técnico en al menos 50 Ayuntamientos, mediante certificado expedido por cada uno de ellos", que está fuera de lugar y carece de sentido para este contrato.

Así visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La Junta de Gobierno por siete (7) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Corregir el error detectado en la cláusula 19 del pliego de condiciones administrativas, mediante la supresión de la frase anteriormente reseñada, quedando redactado el tercer párrafo de dicha cláusula como sigue:

"\* Solvencia técnica y profesional: mediante relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato."

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,